

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18.
Tres id.	38	45.
Seis id.	68	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y annuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 651.

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría.

Nota de los precios medios señalados por la Comisión permanente para que sirvan de base á la liquidacion y abono de los suministros verificados durante el mes de Agosto último.

	Céntimos de peseta.
Racion de pan de 70 decágramos.	26
Id. de cebada de 6 9375 litros.	49
Id. de paja de 6 kilogramos.	19
kilógramo de leña.	03
Id. de carbon.	08
Litro de aceite.	95

Córdoba 6 de Setiembre de 1877.—El Vice presidente, Diego Ceja.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 649.

Direccion de la caja general de depósitos.—Circular.

Por Real orden, fecha 11 del actual dictada á propuesta de esta Direccion, y en beneficio de los imponentes de efectos públicos en su caja, se ha dispuesto que se modifiquen los derechos de custodia fijados en el Reglamento de 7 de Enero de 1874, y á la vez, que se ponga este de acuerdo respecto al abono de dichos derechos por los

depósitos provisionales para subastas, con lo preceptuado en la Real orden de 5 de Diciembre último.

En su virtud, se entenderán redactados los artículos 40 y 41 del Reglamento porque se rige esta caja en la forma siguiente:

Art. 40. Por los depósitos en efectos públicos se abonarán á la caja los derechos de custodia siguientes: cincuenta céntimos de peseta por diez mil pesetas de capital nominal, en los depósitos que actualmente producen uno por ciento de interés anual. Una peseta por diez mil nominales, en los que redituan dos por ciento al año. Dos pesetas cincuenta céntimos por diez mil pesetas nominales, en los que conservan el interés de seis por 100 anual. El cobro de estos derechos se hará por meses completos cualquiera que sea el tiempo que dure el depósito y á contar desde su imposicion. Por los depósitos cuyos capitales sean de veinte mil pesetas, de los que actualmente producen uno por ciento, y de diez mil, de las que redituan dos por ciento, ó inferiores, se pagará un derecho fijo de una peseta por año, á contar desde la fecha de la imposicion, considerando la fraccion de trimestre como trimestre completo, despues del primer año. Por los depósitos en papel, sin interés, se abonarán cincuenta céntimos de peseta por diez mil pesetas del capital nominal, cuando este exceda de sesenta mil pesetas. Si fuese menor, pagará una peseta por año. Este derecho se cobrará por la caja al hacerse la devolucion del depósito y si este permaneciere en ella más de un año se considerarán las fracciones de trimestre como trimestres completos. Los derechos de custo-

dia por los depósitos en efectos públicos con interés, se cobrarán, segun corresponda, al hacerse la devolucion del depósito, al pagarse los intereses, ó al hacerse la entrega de los cupones en rama.

Art. 41. Los depósitos provisionales para subastas, que se constituyan en metálico, abonarán dos pesetas, cuando no excedan de mil, y desde esta cantidad en adelante, cincuenta céntimos de peseta, por cada doscientas cincuenta pesetas ó fraccion de esta suma. Los que se constituyan en efectos públicos, satisfarán iguales derechos que los anteriores, regulándose su valor efectivo por el precio medio de la cotizacion oficial en el mes anterior al en que tenga lugar la imposicion.

Deberá pues ajustarse esa sucursal, para la exsencion de los derechos de custodia, á las expresadas prescripciones.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1877.

—El Director general, Carlos Grotta.

Lo que se manifiesta por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Córdoba 4 de Setiembre de 1877.—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 652.

Alcaldia constitucional de Bujalance.

D. Bartolomé Lopez Rosa, Tenien-

te 2.º y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente de apremio ejecutivo por esta Alcaldia se instruye contra D. Antonio Ramirez Marquez de estos vecinos, por cobro de setecientas cincuenta pesetas que tomó á préstamo del fondo de este Pósito en 11 de Junio del año pasado de 1875, se ha mandado por mi auto del dia de ayer, sacar á subasta para su venta la finca rústica que hipotecó, situada en el término de la inmediata villa de Cañeta de las Torres, y es á saber:

Una haza, marcada con el número 15 del tranco 9.º y 4.º de Castilla en el sitio del Deheson, término de referida villa, compuesta de tres fanegas y once celemines de cuerda, equivalentes á dos hectáreas 39 áreas y 75 centiáreas; linda por N. otra de Francisco Garcia Cezeo, por L. haza de Francisco Porcuna Castilla y Posiente con la de los herederos de Roque Osuna; apreciada sin deduccion del censo que sobre ella gravita, en la cantidad de novecientas treinta y dos pesetas.

Para su remate se ha señalado el dia veinte y siete de los corrientes, hora de las doce de su mañana en la Sala alta capitular de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Y para conocimiento del público se anuncia por medio del presente.

Bujalance 4.º de Setiembre de 1877.—Bartolomé Lopez Rosa.—Por su mandado, Juan J. Camacho.

Núm. 653.

Don Salvador Maria de Castro y

Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: que en el expediente de apremio ejecutivo que en esta Alcaldía se instruye contra Tomás Muñoz Blanco, de esta vecindad, por cobro de quinientas pesetas que está adeudando al establecimiento de este Pósito, réditos y costas hasta hoy devengadas, he dictado providencia en este día mandando sacar a nueva subasta la finca incautada y cuyo administración corre a cargo de este Pósito, y es a saber:

Un pedazo de olivar nuevo, al sitio llamado cañada de los Herreiros, de este término, con 76 áreas y 52 centiáreas de superficie ó sea una fanega y tres celemines de cuerda, poblada con 80 posturas, lindante por N., E. y S. con propiedad del mismo Muñoz Blanco y por Oeste con otro olivar del Sr. Marqués de Valdeflores, vecino de Córdoba, cuya finca se subasta por el tipo de la retasa que hiciera el peñito de 64 pesetas ó sean rs. 2.616. El remate tendrá lugar en la Sala alta capitular de este Ayuntamiento el día veinte y ocho de Setiembre próximo, hora de las doce de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del referido tipo.

En convocación de licitadores, se anuncia el público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bujalance treinta y uno de Agosto de 1877.—Salvador María de Castro y Coca.—Por su mandado, Juan J. Camacho.

JUZGADOS.

Núm. 623

Juzgado de primera instancia de Villacarricho.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha resuelto con fecha de ayer se cite á Bernardo Ruiz Isla, natural de Hazas de Solerzano, y Francisco Duque Galbet, que lo es de Montilla, en la provincia de Córdoba, cuyos sugetos salieron de la cárcel de San Vicente de Toranzo el día veinte y seis de Junio último conducidos por tránsitos de la Guardia civil á disposición del Excmo. Sr. Gobernador de Madrid y de Córdoba respectivamente, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás apercibimientos de la ley.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de Córdoba espido la presente cédula en Villacarricho á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—El secretario, Trifon Heredia.

Núm. 632.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Agosto de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
21	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
22	»	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
25	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
28	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	3	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5
30	1	3	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
31	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	14	11	25	»	2	2	27	»	»	»	»	»	»	»	27

Córdoba 4.º de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

Núm. 633.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Agosto de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	2	»	»	2	4
22	1	»	»	1	2	»	»	2	3
23	1	1	»	2	1	»	»	1	3
24	2	»	1	3	2	»	»	2	5
25	2	»	»	2	»	»	»	1	2
26	»	»	»	»	1	»	»	1	1
27	»	»	»	»	»	»	1	1	2
28	»	2	»	2	»	»	»	1	2
29	1	»	»	1	»	1	»	2	2
30	»	»	»	»	1	»	»	2	5
31	3	»	»	3	2	»	»	2	5
Total.	12	3	1	16	11	1	2	14	30

Córdoba 1.º de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Escalafon definitivo de los maestros y maestras que con título profesional sirven escuela pública en propiedad en esta provincia, clasificados por el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, y con sujecion al Real decreto de 27 de Abril del presente año.

Pueblo en que sirven.	Núm.	Nombres.	Concepto por que resultan clasificados y años de servicio.		
Maestros clasificados en 1.ª clase con el sobresueldo de 125 pesetas.					
Viso.	1	D. Francisco A. Lopez Ropero.	Por antigüedad.	41 años.	3 meses 7 días
Córdoba.	2	Antonio Montero.	Por méritos.		
Carpio.	3	Luis Cabe lo y Gutierrez.	Por antigüedad	37	8 26
Córdoba.	4	Manuel Blanco.	Por méritos.		
Espeja.	5	Trinidad Comas.	Por antigüedad.	36	9 6
Pedro Abad.	6	Manuel Jurado.	Por méritos.		
Maestros comprendidos en 2.ª clase con el sobresueldo de 75 pesetas.					
Santaella.	1	D. Francisco de P. Aguayo.	Por antigüedad.	34	26
Córdoba.	2	Francisco Romero y Romero.	Por clasificacion de otra provincia.		
Castro del Rio.	3	Hipólito Hurtado de Mendoza.	Por antigüedad.	33	7 28
Cabra.	4	Francisco de Reyes Valentin.	Por méritos.		
Montemayor.	5	Pablo Julian Leña.	Por antigüedad.	33	6
Baena.	6	Antonio Manuel Aragon.	Por méritos.		
Castro del Rio.	7	Gabriel Lovera.	Por antigüedad.	32	8
Priego.	8	Mel ton Escamilla.	Por clasificacion de otra provincia.		
Villa del Rio.	9	José Braulio Sanchez.	Por antigüedad.	31	
Maestros comprendidos en la 3.ª clase con sobresueldo de 50 pesetas.					
Villanueva del Duque.	1	D. Luis Fernandez Javier.	Por antigüedad.	30	6 14
Córdoba.	2	José Morales y Fernandez.	Por méritos.		
Puente Genil.	3	Antonio J. Lopez Oerubia.	Por antigüedad. Sustituido.	30	6 12
Córdoba.	4	Antonio Moreno Ortiz.	Por méritos.		
Rute.	5	Pedro Andrés Molina.	Por antigüedad.	30	5
Zuheros.	6	Antonio Vicente Lopez.	Por méritos.		
Montalvan.	7	Demetrio Montilla.	Por antigüedad.	29	4 25
Córdoba.	8	Miguel Lopez Copé.	Por méritos.		
Aguilar.	9	Agustin Povedano.	Por antigüedad. (Sustituido.)	28	2 16
Priego.	10	Vicente Sanchez.	Por méritos.		
Baena.	11	José Posse y Leva.	Por antigüedad.	28	1 27
Castil de Campos.	12	Antonio Lopez Guerrero.	Por méritos.		
Córdoba.	13	Gonzalo de Leon.	Por antigüedad.	27	7 22
Belmez.	14	Antonio Baños Navarro.	Por méritos.		
Dos Torres.	15	Francisco de P. Madueño.	Por antigüedad.	27	1 45
Montoro.	16	Sebastian de Luna.	Por méritos.		
Córdoba.	17	Manuel Barbudo.	Por antigüedad.	26	2 19
Montoro.	18	Cristóbal Chiquero.	Por méritos.		
Cabra.	19	Pedro Daura.	Por antigüedad. (Sustituido.)	25	8 46
Córdoba.	20	Enrique Villegas.	Por méritos.		
Villaralto.	21	Bartolomé Paroldo.	Por antigüedad.	25	4 23
Hornachuelos.	22	Cárlas Galmayo.	Por méritos.		
Posadas.	23	Joaquin Zurbarano.	Por antigüedad.	25	4 20
Bujalance.	24	Ramon Garrido Blasco.	Por méritos.		
Montoro.	25	Rafael Piédrola.	Por antigüedad. (Sustituido.)	25	2 14
Valenzuela.	26	Rafael Roldan.	Por antigüedad.	24	10 8
Encinas Reales.	27	Rafael Leon y Pino.	id.	24	9 27
Carcabuey.	28	Joaquin Sanchez Jimenez.	id.	24	9 8
Belmez.	29	Vicente del Rey.	id.	24	7 21
Rambía.	30	Castor Fernandez Aguilera.	id. (Sustituido.)	24	2 4
4.ª clase.					
Rambía.	1	D. Pedro R. Orti.	»	23	11 14
Montilla.	2	Antonio Muñoz Palomo.	»	23	8 4
Lucena.	3	Antonio Escudero Budia.	»	23	6 18
Guijo.	4	José Amaya Gahete.	»	22	2 18
Palma del Rio.	5	Francisco de P. Latorre.	»	22	1
Villaviciosa.	6	Juan Serrano Taguas.	»	21	7 23
Lucena.	7	Pedro Vivas y Rey.	»	21	7 15
Pozoblanco.	8	Bartolomé Muñoz.	Sustituido.	20	9 10
Villanueva de Córdoba.	9	Rafael Heller.	id.	20	7
Pedroches.	10	José Francisco Moreno.	id.	20	3 25
Añora.	11	José Serrano.	id.	19	2 7
Castro del Rio.	12	Juan Leon Garrido.	id.	19	19
La Carlota.	13	Juan de Dios Moreno.		18	10 3
Fernan Nuñez.	14	Juan de Dios Muñoz.		18	9

(Se continuará.)

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Dr. D. Fernando la Calle y Cantero, Abogado de los Tribunales del Reino. Juez municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á Jaime de la Luz y Luz, natural de Tetuan, y á su hijo Moisés llamado Pepe, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado para oírlos en las diligencias de oficio que contra los mismos penden por lesiones leves.

Córdoba á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—Fernando la Calle.—Por mandado de S. S., Juan de Dios de Rojas y García.

Núm. 621.

Delegación diocesana de Córdoba.

Licenciado D. Ricardo Mignéz y Carrasco, Pbro., Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado de S. E. I. el Obispo de esta diócesis, en materia de capellanías.

Hago saber: que el señor D. Ramon Pareja Obregon y Rojas, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, solicita la conmutacion de rentas de los bienes de la capellanía fundada en la Parroquia de la ciudad de Lucena por Antonio Ruiz Camacho.

Lo que se anuncia para que cuantos se crean con derecho comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, parándoles de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 2 de Setiembre de 1877.
—Lic. Ricardo Mignéz.

Núm. 616

Agencia recaudación de Contribuciones por el Banco de España del partido de Lucena.

Aprobado por el Sr. Gefe económico de esta provincia el repartimiento de la Contribucion territorial de esta ciudad de Lucena, esta Agencia anuncia á los contribuyentes de la misma y su distrito tributario, que desde el día «trece» al «diez y ocho» del actual llevará á efecto la cobranza del primer trimestre del presente año económico.

Lucena 2 de Setiembre de 1877.
—José Ruiz del Portal.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

De la propiedad de la Excm. Sra. Duquesa Viuda de Medinaceli, y en subasta privada que tendrá lugar en la Administracion de S. E. en Priego en la mañana del día 16 de Setiembre proximo, se arrienda la suerte número 60 nombrada Higuaron, situada en Castil de Campos, término de dicha villa, cuya finca consta de 50 fanegas de tierra.

Asi mismo y en el propio dia y forma se arrienda la Caballeriza número 9 nombrada Fuentezuelas de cabida de 73 fanegas y 1 celemin de tierra al sitio del Esparragal de dicho término.

Las condiciones y tipo de renta para citados arriendos se hallan de manifiesto en espresada Administracion.

Las personas que quieran interesarse en ellos, deberán presentarse en dicho acto provistos de los títulos de las fincas rústicas que en su caso deben afectar, con los certificados de su libertad.

A los Secretarios del Ayuntamiento.

Estados-resúmenes del numero de edificios y viviendas, conforme al modelo circularado por la superioridad.

Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Se arriendan por tres años desde el día 30 de Setiembre próximo al 29 de igual mes del de 1880 las huertas nombradas de Campo de Aras, situadas en el partido de su nombre, término de Lucena, que constan de nueve fanegas y dos celemines de tierra, y la denominada de los Zapateros que sitúa en el partido de las Navas del Cepillar, de dicho término, y consta de once fanegas y seis celemines. Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos podrán presentar sus proposiciones en la Administracion del Excm. Sr. Duque de Medinaceli en Lucena, hasta las 12 del día 16 de citado mes de Setiembre, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para que los licitadores puedan enterarse.

VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras, de 18 fanegas de cabida, término de Santaelia, sita en las bocas del Salado. Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Interesante.

En la libreria del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno. «Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganaderia. —Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillamientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislacion vigente del ramo, incluso los artículos 6.º, 9.º y 21 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizaciones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enagenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

Imprenta, libreria y litografía de MARIE DE CORDOBA.